

| | |
|----------------------------|--|
| CONTRATO DE SUMINISTRO No. | 16-0162 |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | INVITACIÓN PÚBLICA No. 0084 DE 2016 |
| CONTRATANTE | EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |
| NIT | 890.803.239-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA No. | 4.384.840 DE BELALCÁZAR |
| OBJETO | SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA | PROFINAS S.A.S |
| NIT | 800.246.805-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA LUISA JIMÉNEZ MONTOYA |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA No. | 31.213.767 DE CALI |
| INTERVENTOR | JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA |
| VALOR | \$149.509.716 INCLUIDO IVA |
| PLAZO | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| RECURSOS | PROPIOS |
| CDP | 00322 DE MARZO 15 DE 2016 |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **MARIA LUISA JIMÉNEZ MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.213.767 expedida en Cali, quien en nombre y representación de la firma **PROFINAS S.A.S**, con identificación tributaria No. 800.246.805-0, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Cali, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente

0162



contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de la Entidad, con data del 05 de marzo de la presente anualidad, manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como Empresa prestadora del servicio de acueducto realiza el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, para garantizar la calidad del agua en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año. **2)** Que para garantizar la calidad del agua en la red de distribución es necesario realizar control durante el proceso de potabilización esto incluye agua cruda, agua sedimentada y agua filtrada. El agua cruda también debe ser objeto de análisis fisicoquímico y microbiológico según el reporte al SUI establecido en la Resolución No. SSPD – 20094000015085 del 11-06-2009. **3)** Que los parámetros vigilados son: pH, color, turbiedad, cloro residual y conductividad cada hora; alcalinidad, dureza, sulfatos, cloruros, hierro, nitritos, aluminio una vez por día al agua tratada al final del proceso y también al agua de la red según la periodicidad establecida para cada sistema. La periodicidad de los análisis del laboratorio está definida en la Resolución 2115 de 2007 y adoptada para la Empresa mediante el documento D-AC-06 PERIODICIDAD ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS. **4)** Que para desarrollar la actividad de análisis de calidad del agua de laboratorio es necesario disponer de reactivos químicos, los cuales son definidos por las técnicas adoptadas del Estandar Methods. **5)** Que un factor de importancia para asegurar la calidad y confiabilidad de los análisis de laboratorio es la característica de pureza de los reactivos según aplique. Así los productos adquiridos deben tener un grado de pureza para análisis PA acompañado de certificaciones cuya referencia es garantía de su funcionalidad en el laboratorio como es el caso de ASC (American Chemical Society), ISO (International Organization for Standard), React. Ph Eur (Farmacopea Europea) **6)** Que algunos de los reactivos adquiridos son materia prima para la preparación de soluciones en el laboratorio de referencia para luego ser distribuidos semestralmente en todas las plantas de EMPOCALDAS. Otros como los kit de aluminio, nitritos y hierro, los usados para determinación de sulfatos, coliformes totales, E. Coly y cloro residual en la red son de uso directo por el operador, de tal forma que el análisis resulte más confiable por su fácil aplicación. Adicionalmente para el presente año se implementará un práctica de evaluación del operador a través de patrones que aportará al aseguramiento de la calidad de los análisis y al diagnóstico de desempeño de los operadores de planta. **7)** Que en resumen la compra de reactivos se soporta en una o varias de las siguientes condiciones: A. Se ajustan los procedimientos documentados e implementados en Empocaldas mediante el Sistema de Gestión de la Calidad. B. Algunos se requieren de acuerdo a la especificidad de los equipos disponibles en las plantas de tratamiento. C. Algunos como los repuestos para kits de nitritos, aluminio y hierro, además de reactivos solicitados ya se han probado para los rangos de calidad del agua de Empocaldas, es decir que para probar nuevos reactivos sería necesario validar nuevos procedimientos D. algunos reactivos se usan para asegurar el control de calidad de los procedimientos. **8)**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0162



Que para adelantar esta compra se parte de una proyección del gasto por año el cual ha sido actualizado recalculando las pruebas realizadas, el inventario de reactivos cuya última revisión fue en enero de 2016 y el estudio de mercado mediante cotizaciones aportadas por las empresas PROFINAS y ADEQUIM. 9) Que según lo sustentado, se hace necesaria la adquisición de reactivos químicos para un periodo de un año con el fin de que los laboratorios de Empocaldas cuenten con el material necesario para realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas del agua. 10) Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 30), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. 11). Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 00102 del 15 de abril de 2016, a dar apertura a la Invitación Pública No.0084 de 2016, la cual se publicó en la página web de la Entidad. 12). Que el día 21 de abril del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de AVANTIKA COLOMBIA S.A.S, ANDIA S.A.S, PROFINAS S.A.S y ADEQUIM S.A.S, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 13). Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma PROFINAS S.A.S, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0084 de 2016, razón por la cual el día 02 de mayo de 2016, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. 14). Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 00115 de mayo 02 de 2016 se adjudicó al proponente PROFINAS S.A.S, la Invitación Pública No. 0084 de 2016. 15). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00322 de marzo 15 de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 220201 con denominación "Sustancias químicas y reactivos". 16). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación de la Entidad, principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez

0162



hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

| ITEM | NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO | CANTIDAD A COMPRAR | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
|------|---|--------------------|-----------------------------|--------------|
| 1 | Ácido sulfúrico 1N. H ₂ SO ₄ presentación por 1 litro = 0.5 mol/l (1 N) . PA AS CISO. | 5 | \$ 68,556 | \$ 342,780 |
| 2 | Alcohol etílico 95% x 20 litros | 15 | \$ 99,238 | \$ 1,488,570 |
| 3 | Alcohol etílico -95% presentación por 2,5 litros absoluto. PA ACS, ISO. | 2 | \$ 100,804 | \$ 201,608 |
| 4 | Cloruro Solución Estándar, 25-30 mg/L como Cl ₂ pk/ 20-2 ml PourRite Ampollas (NIST) Paquete de 20 ampollas de 2 ml | 1 | \$ 219,936 | \$ 219,936 |
| 5 | Cloruro solución patrón trazable a SRM de NIST NaCl en H ₂ O 1000 mg/l cl certipur | 1 | \$ 179,104 | \$ 179,104 |
| 6 | Desionizador – accesorio cartuchos plástico roscado recarable de 26 cm | 6 | \$ 44,544 | \$ 267,264 |
| 7 | Dihidrogenofosfato de potasio PA ACS ISO | 7 | \$ 133,748 | \$ 936,236 |
| 8 | DPD Free Chlorine Reagent determinación colorimétrica muestra de 10 ml, fco * 1000 und. Compatible equipo HACH | 6 | \$ 1,030,080 | \$ 6,180,480 |
| 9 | DPD reactivo puro: n, n DIETIL p – FENILENDIAMINA Sulfa Grado analítico ACS. ISO. Frasco x 100 gramos (ó 2 frascos x 50 gramos) | 2 | \$ 312,736 | \$ 625,472 |
| 10 | Fenolftaleína. PA. ACS, ISO. Frasco x 100g | 2 | \$ 104,980 | \$ 209,960 |

Handwritten signature

0162



| ITEM | NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO | CANTIDAD A COMPRAR | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
|------|---|--------------------|-----------------------------|---------------|
| 11 | Hidrogenosfostato disódico anhidro PA ACS ISO | 4 | \$ 203,580 | \$ 814,320 |
| 12 | Hidróxido de Amonio al 25%. Presentación 2.5 l | 4 | \$ 90,712 | \$ 362,848 |
| 13 | Hidróxido de sodio 1N. NaOh presentación por litro = 0.5 ml/l (1 N). Grado analítico. ACS. ISO. | 2 | \$ 39,208 | \$ 78,416 |
| 14 | Kit Determinación Aluminio Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica y bloque comparador con tubos de ensayo cortos 0.07 – 0.12 – 0.20 – 0.35 – 0.50 – 0.65 – 0.80 mg/l Al Aquaquant® 114413., 185 pruebas | 40 | \$ 559,120 | \$ 22,364,800 |
| 15 | M-coliblué caldo x 50 ampollas de 2 ml | 109 | \$ 438,480 | \$ 47,794,320 |
| 16 | Membrana nitrato de celulosa 0,45 micras diámetro 47 mm, con PAD. Caja x 100 | 46 | \$ 98,716 | \$ 4,540,936 |
| 17 | Nitrato de Plata. Grado analítico PA. ACS, ISO Frasco 25 gramos | 4 | \$ 326,888 | \$ 1,307,552 |
| 18 | Paño absorbente reutilizable x70 wypall. Rollo x80 paños | 42 | \$ 28,188 | \$ 1,183,896 |
| 19 | Patrón alcalinidad 25,000 mg/l. 16 ampollas por 10 ml | 1 | \$ 264,480 | \$ 264,480 |
| 20 | Patrón dureza 100 ppm x 500 ml Grado reactivo analítico ACS | 1 | \$ 232,464 | \$ 232,464 |

[Handwritten signature]



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0162



| ITEM | NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO | CANTIDAD A COMPRAR | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
|------|---|--------------------|-----------------------------|---------------|
| 21 | Reactivo para determinación sulfatos en bolsillos pk/100 und. Muestra x 10 ml. Compatible con equipo HACHA | 70 | \$ 148,944 | \$ 10,426,080 |
| 22 | Repuesto para Kit Nitritos Aquaquant Merck 118463 x 400 Determinaciones repuesto para 114774, 114424, 114408 | 25 | \$ 415,512 | \$ 10,387,800 |
| 23 | Solución buffer pH 4.0 (+/- 0,02) Color rojo translucido presentación por litro. Grado analítico ACS. ISO | 17 | \$ 65,540 | \$ 1,114,180 |
| 24 | Solución buffer pH 7.0 (+/- 0,02) Color amarillo translucido presentación por litro. ACS. ISO | 15 | \$ 70,876 | \$ 1,063,140 |
| 25 | Solución estándar de aluminio trazable a SRM de NIST Al (NO ₃) ₃ en HNO ₃ 0,5 mol/l1000 mg/l Al Certipur® | 1 | \$ 525,132 | \$ 525,132 |
| 26 | Solución Estándar de color de 500 UPC, presentación por 1 Litro. ACS. ISO | 8 | \$ 832,416 | \$ 6,659,328 |
| 27 | Solución para relleno de electrodo pH. Solución de relleno interno para sondas de pH, 3M KCl saturado con AgCl | 15 | \$ 132,240 | \$ 1,983,600 |
| 28 | Sterikon plus bioindicador esteril x 100 Ampollas | 1 | \$ 397,400 | \$ 397,400 |

0162



| ITEM | NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO | CANTIDAD A COMPRAR | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
|--------------------------|---|--------------------|-----------------------------|---------------|
| 29 | Tabletas tampón indicadoras para determinar la dureza del agua con soluciones Titriplex ®. PA. ACS, ISO frasco por 1000 unidades | 7 | \$ 266,800 | \$ 1,867,600 |
| 30 | Test Hierro Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica. 0,01-0,20 mg/l Fe x 300 det Macherey Nagel 0,0-0,01-0,02-0,03-0,04-0,05-0,07-0,10-0,5-0,20 mg/l Fe. | 35 | \$ 598,850 | \$ 20,959,750 |
| 31 | Tiosulfato de Sodio reactivo puro. Na ₂ S ₂ O ₃ *5H ₂ O por kilogramo. PA. ACS, ISO | 2 | \$ 95,468 | \$ 190,936 |
| 32 | Titriplex III solución A x litro para determinación de alcalinotérreos en agua (dureza) 1 ml = 56 mg CaO/l empleando 100 ml de agua | 16 | \$ 271,208 | \$ 4,339,328 |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | | | \$ | 149,509,716 |

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

a: 1- Suministrar de acuerdo a la programación de la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. los suministros contratado en las cantidades y en las plantas de tratamiento establecidas. 2- Cumplir con los plazos de entrega. 3- Entregar a tiempo y de manera correcta las remisiones, facturas y demás documentos que soporten los pagos. 4- Cumplir con la calidad de los suministros, reactivos grado analítico, ACS, ISO y demás especificaciones dadas en la tabla. 5- La fecha de vencimiento de los reactivos no debe ser inferior a UN AÑO a partir de la fecha de entrega. 6- Suministrar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cada entrega de los insumos los siguientes soportes, SIN EXCEPCIÓN: - Certificados de calidad de todos los reactivos que aplique. -Fichas de seguridad de los reactivos. 7-El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato, incluido el transporte del insumo. 8- El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato, además del pago por del impuesto de Estampilla pro



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



[Handwritten signature]

0162



Universidad, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla pro hospital Santa Sofía. 9- El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro de insumos especificados en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$149.509.716) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA de la Entidad. La supervisora velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE EL INTERVENTOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así

mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Se presentarán actas parciales por el valor de insumos entregados y se cancelarán por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS de cada mes, a la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 220201 con denominación "Sustancias químicas y reactivos", Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00322 de marzo 15 de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los

0162



documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **6.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

- 0 1 6 2

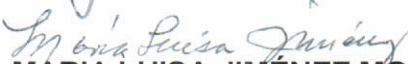


Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta antecedentes judiciales del representante legal. **10.** Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **11.** Registro Único de Proponentes. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

24 MAY 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


MARIA LUISA JIMÉNEZ MONTOYA
Representante Legal
PROFINAS S.A.S
Contratista

V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ÁLVAREZ


V. Bo: NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ

V. Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.

Revisó: JOHNSON CASTELLANOS


Proyectó: Edna Suárez A